



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0880-2018-MPY

Yungay, **15 NOV. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008068-2018, de fecha 29 de octubre del 2018, mediante el cual el administrado Javier Alan Chávez Aranibar, solicita reincorporación a su centro de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008068-2018, de fecha 29 de octubre del 2018, el administrado Javier Alan Chávez Aranibar solicita reincorporación a su centro de trabajo; manifiesta el administrado recurrente que mediante Resolución de Alcaldía N° 00266-2014-MPY/A, de fecha 25 de noviembre del 2014, se le reconoció como trabajador de naturaleza permanente de esta Municipalidad, bajo el amparo del Artículo 1º de la Ley N° 24041, por haber realizado las funciones de notificador. Agrega que mediante sentencia de fecha 05 de enero del 2016 (Resolución N° 10), recaída en el Expediente N° 2015-318, sobre nulidad de resolución administrativa, el Juzgado Especializado en lo Civil de Yungay, falló declarando fundada en parte la demanda interpuesta por aquél, en consecuencia, nula la Resolución de Alcaldía N° 00181-2015-MPY, de fecha 07 de abril del 2015. Agrega que, asimismo, la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante sentencia de vista, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia, decisión que fue impugnada mediante recurso de Casación. Finalmente, el 19 de setiembre del 2018, los Jueces Supremos han declarado infundado dicho Recurso de Casación; por lo que deberá reponérsele en el último cargo que desempeñó en esta Entidad, es decir como notificador de la Oficina de Secretaría General;

Que, el reporte de Expediente presentado por el administrado recurrente, no tiene mérito para disponer la reincorporación de aquél a su centro de trabajo; pues, no constituye un mandato judicial expreso, claro y concreto;

Que, según el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0880-2018-MPY

Que, para acatar una resolución judicial, es necesario tener a la vista copia de la misma, para conocer su contenido y alcance; motivo por el que sólo en mérito a un Reporte de Expediente no podría disponerse la reincorporación solicitada; salvo que se tratara de una medida cautelar, que no es el caso;

Que, mediante Informe Legal N° 630-2018-MPY/ALE, de fecha 09 de noviembre del 2018, el Asesor Legal Externo de esta Municipalidad opina porque mediante Resolución de la Gerencia que corresponda, deberá declararse improcedente, por ahora, la solicitud de reincorporación a su centro de trabajo, presentada por el señor Javier Alan Chávez Aranibar;

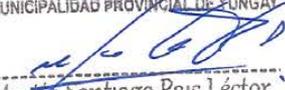
Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por ahora la solicitud de reincorporación a su centro de trabajo, presentado por el administrado Javier Alan Chávez Aranibar; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

